



HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.



**HACIENDA NUEVA**  
C O U N T R Y C L U B

**REGLAMENTO INTERNO**



# HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

## CONTENIDO

- I REGLA GENERALES
- II DE LAS MEMBRESÍAS
- III CUOTAS Y CONSUMOS
- IV DEL USO DE LAS INSTALACIONES
- V INVITADOS
- VI PROHIBICIONES
- VII SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS
- VIII DISPOSICIONES FINALES



# HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

## I REGLAS GENERALES

### **Artículo 1°.**

**APLICABILIDAD:** El presente reglamento conforma las normas a las que están sujetos todos los miembros, usuarios e invitados del club HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB. Las mismas son reglas de conducta y respeto mutuo, conceptuadas para crear un ambiente agradable y placentero dentro de sus instalaciones.

### **Artículo 2°.**

**DEL CLUB:** HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, en adelante llamado simplemente el CLUB, es una entidad de carácter social y deportivo. Su propietaria, HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A., emitirá las normas que regularán su uso, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

### **Artículo 3°.**

**DE LOS MIEMBROS:** Los miembros del CLUB son aquellas personas individuales o jurídicas que han formalizado con la propietaria del CLUB, un derecho para hacer uso de sus instalaciones de conformidad a los términos de sus membresías, y a las demás normas que emita HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A.

### **Artículo 4°.**

**RESPONSABILIDAD:** El titular de una membresía emitida por el CLUB, será el responsable de cumplir con sus normas y de velar por que las cumplan los usuarios de la misma y sus invitados. Por su parte, HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. no asume responsabilidad alguna por pérdida de: joyas, cámaras, equipo electrónico, documentos, dinero en efectivo, cheques, títulos de crédito o cualquier objeto o documento con o sin valor comercial, de alguno de los usuarios o invitados dentro de las instalaciones del CLUB.

### **Artículo 5°.**

#### **NORMAS DEL CLUB:**

Son normas del CLUB, de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los miembros, usuarios e invitados, las contenidas en los títulos que representan las membresías, en el presente reglamento y en los reglamentos específicos que adelante se regulan.



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

### **Artículo 6°.**

#### **DERECHO DE ADMISIÓN:**

Independientemente de los derechos que la membresía otorga a su titular y usuarios, HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. se reserva el derecho de admisión, y en consecuencia tendrá el derecho de negar el ingreso a aquel usuario que haya cometido faltas a las normas del CLUB, de conformidad a lo establecido en el apartado **VII** del presente reglamento. En el caso de **invitados**, HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A., siempre se reserva el derecho de admisión, por lo que podrá negar el ingreso a cualquier persona sin necesidad de expresión de causa.

### **Artículo 7°.**

#### **REGLAMENTOS:**

HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB S.A. emitirá los reglamentos específicos o especiales que sean necesarios para regular las diferentes actividades deportivas y sociales del CLUB, por lo que las normas contenidas en el presente reglamento son de carácter general.

## **II DE LAS MEMBRESÍAS**

### **Artículo 8°.**

#### **DEFINICIONES:**

**MEMBRESÍA:** Es el derecho personal y nominal que otorga la entidad HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. a una persona individual o jurídica para que, bajo las condiciones establecidas en el título que las representa y en los reglamentos respectivos, los usuarios puedan ingresar y hacer uso de las instalaciones del CLUB.

**MIEMBRO:** Es el titular de la membresía.

**USUARIO:** Es la persona que goza de los derechos que da la membresía.

**USUFRUCTO:** Es la persona que de forma temporal obtiene los derechos y obligaciones que otorga la membresía, la cual es cedida por el propietario de la misma previa aprobación y autorización por parte del Club.



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

### **Artículo 9.**

#### **TITULO:**

EL TITULO de MEMBRESÍA es el documento que acredita el derecho otorgado a favor de determinada persona natural o jurídica. El título y el correspondiente registro en el libro de membresías de HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. acreditan que el titular del mismo es el miembro del CLUB.

### **Artículo 10°.**

#### **REPOSICIÓN DEL TITULO:**

En caso de pérdida del título que acredita la membresía, HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. con base al libro de registros de **MEMBRESÍAS** y a certificación del Registro de la propiedad del lote, para el caso que se trate de membresía Residencial, procederá a emitir uno nuevo, previo pago de la **Tarifa de Reposición** correspondiente, la cual cubrirá los gastos administrativos y materiales que dicho trámite represente.

### **Artículo 11°.**

#### **TRASPASO:**

El derecho que representa la MEMBRESÍA podrá transmitirse bajo cualquier título, previa aprobación de HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. En consecuencia, el traspaso se formaliza y se considerará válido, con el endoso del título, la firma de aceptación de HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. consignada con el mismo y el registro en el libro correspondiente. No será necesaria la aprobación previa, cuando el traspaso que haga el titular de la presente sea a favor de su cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, ya sea por herencia o por cualquier otro título. Todo traspaso estará sujeto al pago de la **Tarifa por Transferencia** que fije HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A., se exceptúan de esta regla las MEMBRESÍAS CORPORATIVAS, DIPLOMÁTICAS y TEMPORALES, las cuales no son transferibles.

### **Artículo 12°.**

#### **CESIÓN:**

El derecho que representa la MEMBRESÍA podrá cederse a terceras personas únicamente con carácter de usufructo con la previa **AUTORIZACIÓN ESCRITA** de HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. En este caso, no se emitirá nuevo título; simplemente se extenderá al cesionario autorizado, credencial que le permitirá ingresar a las instalaciones del CLUB, y hacer uso de ellas conforme sus reglamentos.



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

Los usuarios serán los que correspondan según el tipo de membresía, adquiriendo para éstos únicos efectos el cesionario, la calidad de titular. La autorización de la Cesión estará afecta al pago de la **Tarifa de Cesión**, que fije HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. El titular de la MEMBRESÍA será siempre aval del cesionario para los efectos de pago de cuotas y consumos. Se exceptúan de esta regla las MEMBRESÍA CORPORATIVAS, DIPLOMÁTICAS y TEMPORALES, las cuales no son transferibles.

### **Artículo 13°.**

#### **CLASES DE MEMBRESÍAS:**

HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. podrá emitir los tipos de membresías que se consignan en el presente reglamento: Los usuarios de los diferentes tipos de membresías se consignarán en los respectivos títulos, así:

13.1: RESIDENCIAL Cuyos usuarios serán el propietario, su cónyuge e hijos solteros que vivan o residan con sus padres.

13.2: FAMILIAR Cuyos usuarios serán el titular de la membresía, su cónyuge e hijos solteros que vivan o residan con sus padres.

13.3: DE PAREJA Cuyos usuarios serán el titular de la membresía y su cónyuge, podrá aceptarse en el lugar del cónyuge, el usuario sea un hijo (a) del titular.

13.4: INDIVIDUAL Cuyo usuario será exclusivamente el titular de la membresía.

13.5: CORPORATIVA Cuyos usuarios serán los ejecutivos nombrados por el Órgano de Administración de la entidad, según el tipo de que se trate (A, B, C, D o E), con sus respectivos cónyuges e hijos solteros que vivan o residan con sus padres.

13.6: DIPLOMÁTICA Cuyos usuarios serán el Embajador y Primer Secretario de la misión diplomática de que se trate.

13.7: TEMPORAL Cuyo usuario será exclusivamente el titular de la membresía.

Las MEMBRESÍAS RESIDENCIALES solo podrán ser adquiridas por aquellas personas que sean propietarias de un lote de terreno del CONDOMINIO HACIENDA NUEVA, el resto de las membresías nominadas podrán ser adquiridas por aquellas personas individuales o jurídicas cuya solicitud haya sido aprobada



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

por HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB S.A., las características específicas de cada membresía se consignarán en el respectivo título que la acredite.

### **III CUOTAS Y CONSUMOS**

#### **Artículo 14°.**

##### **CUOTA DE MANTENIMIENTO:**

El ingreso al CLUB y uso de sus instalaciones, estará sujeto al pago de la CUOTA mensual que establezca HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A., la cual es de carácter vitalicia y obligatoria. Esta cuota será mensual y deberá cancelarse de forma anticipada, cinco días antes al mes del cual corresponde dicha cuota.

#### **Artículo 15°.**

##### **CONSUMOS:**

Los consumos que se realicen en el CLUB serán cargados a cuenta del miembro, en diez días posteriores al mes vencido.

#### **Artículo 16°.**

##### **TARJETA DE CRÉDITO:**

Para los efectos del pago de la cuota de mantenimiento y consumos en los distintos ambientes del Club, el miembro está obligado a registrar una Tarjeta de Crédito, a la cual se le realizarán los distintos cargos.

### **IV DEL USO DE LAS INSTALACIONES**

#### **Artículo 17°.**

##### **DEL USO**

Las instalaciones del CLUB son para el uso regular de sus miembros. Salvo procesos de reparaciones o remodelaciones, no se podrá limitar a los miembros el uso de las siguientes instalaciones: Restaurante Hoyo 19, corredores de la Casa Club, Cafetería y Juegos del área de Tenis, Pérgola, Piscina y su cafetería. Tampoco podrá limitarse el uso de las instalaciones deportivas, salvo el caso de la celebración de torneos.

#### **Artículo 18°.**

##### **USO EXCLUSIVO:**

El resto de las instalaciones del CLUB, tales como los salones de banquetes, el Oratorio y sus jardines y corredores contiguos, el salón de usos múltiples y otras



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

áreas que se desarrollen en el futuro, podrán arrendarse para uso exclusivo de conformidad a las disposiciones que para el efecto establezca HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A.

### **Artículo 19°.**

#### **IDENTIFICACIÓN:**

HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. emitirá a todos los miembros y usuarios del CLUB un carné, el cual es obligatorio e indispensable para el ingreso y uso de las instalaciones del CLUB, de conformidad a lo que se establece en el presente reglamento y en los reglamentos específicos.

### **Artículo 20°.**

#### **PARQUEOS:**

La administración del CLUB definirá las áreas de parqueos, VALET para miembros, invitados, carros de golf y motos. Ignorar las señalizaciones que ubique la administración, serán consideradas faltas para los efectos de lo establecido en este reglamento.

### **Artículo 21°.**

#### **INGRESO A LAS INSTALACIONES:**

21.1: Todos los miembros de HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, sin EXCEPCIÓN deben presentar su carné para ingresar a las instalaciones del CLUB.

21.2: Los invitados deberán identificarse como tales, indicando el nombre del miembro que los invita. Seguridad entregará sus **Pases de visita** y **Pase de vehículo** al permitir el ingreso.

21.3: Los invitados a eventos especiales se identificarán en la entrada, indicando el evento al que se asiste, para que seguridad, previa revisión del listado de personas autorizadas, permita su ingreso.

### **Artículo 22°.**

#### **CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE MIEMBROS:**

22.1: Los miembros, usuarios o invitados deberán instruir a su personal, que existe un área destinada específicamente para ellos y que en ningún momento podrán abandonar ésta área o el área de parqueos.



22.2: El personal de seguridad y conductores de los miembros, no podrán ingresar a las instalaciones deportivas o sociales del CLUB.

## V INVITADOS

### **Artículo 23°.**

#### **DEFINICIÓN:**

Son invitados aquellas personas que por referencia de un miembro se les autoriza ingresar al CLUB a cambio del pago de la tarifa diaria por invitado establecida. El uso del campo de Golf siempre estará sujeto al pago de la tarifa correspondiente. (Green Fee).

### **Artículo 24°.**

#### **NUMERO DE INVITADOS:**

Todos los miembros de HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, en pleno gozo de sus atribuciones con excepción de los propietarios de membresías TEMPORALES Y DIPLOMÁTICAS, tienen el derecho de invitar a (4) personas en cada oportunidad para que puedan disfrutar de todas las instalaciones del CLUB sin requerir su presencia. El CLUB siempre se reserva el derecho de admisión, por lo que los derechos son limitados.

### **Artículo 25.**

#### **CONSUMOS:**

Los miembros deberán informar a sus invitados que en HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB no cuentan con el derecho a crédito-firma para ellos, por lo que deberán cancelar sus consumos y cuotas de uso diario con efectivo o tarjeta de crédito.

### **Artículo 26°.**

#### **PROCEDIMIENTOS PARA INVITADOS:**

El procedimiento para invitados, es el siguiente:

26.1: El miembro deberá comunicar a la administración por escrito, para el caso de que no vaya a estar presente, la fecha de visita de sus invitados, proporcionando sus nombres y placas del o de los vehículos.

26.2: En caso el miembro quiera pagar la cuota diaria de sus invitados, debe comunicarse a caja general para que se le haga el cargo respectivo y sus invitados puedan ingresar a las instalaciones del CLUB.

26.3: Al llegar a la garita de entrada, los invitados deberán utilizar el ingreso de visitantes y recibir sus pases de visita y pases del vehículo.

## VI PROHIBICIONES

### **Artículo 27°.**

#### **PROHIBICIONES:**

Además de las limitaciones que se establezcan en el título de la membresía, en el presente reglamento o en los reglamentos específicos, está prohibido a los usuarios e invitados del CLUB, lo siguiente:

- 27.1 El uso de lenguaje profano u ofensivo.
- 27.2 El uso inadecuado de las instalaciones del CLUB, en contravención a su naturaleza y a las disposiciones específicas de cada área o sector.
- 27.3 Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del CLUB.
- 27.4 El consumo inmoderado de licor y el consumo de drogas o sustancias ilegales.
- 27.5 Amenazar, agredir o faltar al respeto a cualquier persona.
- 27.6 Introducir o intentar introducir a las instalaciones del CLUB, invitados sin autorización y pago de tarifas, o un mayor número de invitados en cada oportunidad (4), salvo cuando exista circulación expresa.
- 27.7 Introducir animales a las áreas sociales, recreativas o deportivas, con excepción de perros adiestrados para acompañar a personas ciegas.
- 27.8 Usar zapatos de golf en áreas no designadas para tal uso (Oratorio, salón de banquetes y salones del casco antiguo o sus pasillos).
- 27.9 Entrar a áreas no autorizadas o restringidas (cocina, bodega, áreas de mantenimiento, áreas de seguridad, áreas de plantas de agua potable, riego, plantas eléctricas).
- 27.10 Dañar intencionalmente la grama, flores o arbustos, ornamentos y jardinería y tirar toda clase de basura en cualquier área del CLUB, sin usar los recipientes de basura colocados en los lugares apropiados.
- 27.11 Utilizar en áreas sociales, no designadas, equipos de sonido, alta voces y cualquier equipo electrónico que perturbe la tranquilidad de los miembros del CLUB.



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

- 27.12 Hacer escándalos en los pasillos, áreas recreativas, sociales o deportivas, así como realizar actos contrarios a las buenas costumbres y normas éticas y sociales aceptables.
- 27.13 Utilizar motos en las áreas sociales del CLUB, bulevares, parqueos, jardines y calles cercanas a cualquier área social del CLUB.
- 27.14 Fumar en áreas designadas para no fumadores y tirar colillas de cigarrillos en los pisos, baños, inodoros, orinales y jardines
- 27.15 Se deberán utilizar los ceniceros ubicados en todas las áreas del CLUB
- 27.16 No respetar las señalizaciones y límites de velocidad establecidos dentro de las áreas de circulación del CLUB.

### **VII SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 28°.**

##### **FALTAS:**

Se consideran faltas a las normas del CLUB, la inobservancia a las reglas establecidas en el título de la membresía, reglamentos específicos y el presente reglamento, así como la falta de pago de las cuotas y consumos en el CLUB.

#### **Artículo 29°.**

##### **FALTAS GRAVES:**

Se considera falta grave la falta de pago de cinco o más cuotas o consumos mensuales y la acumulación de dos amonestaciones y una suspensión conforme se establece en este reglamento, así como el cometer dentro de las instalaciones del CLUB actos tipificados como delito por la legislación guatemalteca.

#### **Artículo 30°.**

##### **SANCIONES:**

Las sanciones aplicables por ignorar las reglas del CLUB son las siguientes:

- AMONESTACIÓN (privada y pública)
- SUSPENSIÓN
- REVOCACIÓN DEL DERECHO



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

### **Artículo 31°.**

#### **PROCEDIMIENTO:**

**La Administración y Junta Directiva del CLUB** serán los órganos encargados de aplicar las sanciones por faltas a los reglamentos y normas del Club. A su criterio, las sanciones se aplicarán de la siguiente forma:

A.- **Por la primera falta**, se podrá emitir una AMONESTACIÓN ESCRITA PRIVADA.

B.- **Por la segunda falta**, se podrá emitir una AMONESTACIÓN ESCRITA PUBLICA.

C.- **Por la tercera falta**, o por falta de pago de dos cuotas correspondientes al lote en el CONDOMINIO HACIENDA NUEVA, para las membresías RESIDENCIALES, o dos o más cuotas y/o consumos mensuales en el Club, para todas las membresías se podrán decretar la SUSPENSIÓN temporal de los derechos que otorga la membresía. Esto significa, para el caso de “**Tercera falta**” que se prohibirá el ingreso del miembro y sus usuarios o del infractor a las instalaciones del CLUB durante un período de un mes y para el caso de morosidad en el pago, se prohibirá el ingreso del miembro y sus usuarios a las instalaciones del CLUB durante un período mínimo de un mes y hasta que se cancele el saldo adecuado con los intereses por mora correspondientes, los cuales serán de tres puntos arriba de la tasa máxima que se aplique en el sistema bancario a la fecha de pago.

D.- Por la cuarta falta o por la comisión de una FALTA GRAVE, se podrá decretar la SUSPENSIÓN DEFINITIVA de los derechos que otorga la membresía al infractor, en cuyo caso el titular de la membresía, si ésta lo permite, podrá nombrar a otro usuario. En caso el infractor sea el titular de la membresía, se podrá decretar la CANCELACIÓN o RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA, en cuyo caso se procederá tal y como está previsto en el propio título de la misma.



## HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S. A.

### **VIII DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 32°.**

##### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO:**

El presente reglamento y los reglamentos específicos que se han mencionado, podrán ser modificados por HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. según lo requieran las necesidades del manejo y administración del CLUB.

#### **Artículo 33°.**

##### **PROCEDIMIENTOS:**

Cualquier modificación que resuelva HACIENDA NUEVA COUNTRY CLUB, S.A. deberá notificarse a los miembros en forma personal y pública mediante su promoción dentro del CLUB y no podrá entrar en vigencia sino después de transcurridos treinta días calendario de haberse notificado a los miembros.

#### **ANOTACIONES**

**La actualización y edición de este Reglamento deroga los emitidos con anterioridad, por lo que el presente tendrá vigencia a partir de Enero 2006.**